



Reg.
18127

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de marzo del 2022

VISTOS: Informe N°299-2022/OPP/UNAM de fecha 06.03.2022, Informe N°244-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 08.03.2022, Informe Legal N°0108-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 01.03.2022, Informe N°0146-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 25.02.2022, Informe N°015-2022-AC/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 25.02.2022, Informe N°094-2022-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 14.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Solicitud s/n de fecha 27.01.2022, presentada por el alumno **CÉSAR BONEL SALAMANCA NAVARRO**, con Código de Matrícula N°202101072 de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicitando la Nulidad del Trámite de constancias de no adeudo y otros pero, que al no haberse materializado su solicitud solicita la nulidad del trámite iniciado así como la devolución de los pagos efectuados en mérito al trámite solicitado.

Que, mediante Informe N° 094-2022-DASA/VIPA/UNAM de fecha 14.02.2022, el Director de Actividades y Servicios Académicos, precisa que es procedente la Solicitud de Nulidad de Trámite Administrativo, así como la devolución de los importes pagados por dichos conceptos según el siguiente detalle:

| N° | Recibo de Ingreso N° | Fecha | Cantidad | Concepto | Importe S/. |
|-------|----------------------|------------|----------|---|-------------|
| 1 | 006-13290 | 12.10.2020 | 1 | Certificado de estudios de Pregrado | 94.00 |
| 2 | 006-13291 | 12.10.2020 | 1 | Constancia de no adeudo de Material Bibliográfico | 1.10 |
| 3 | 006-13292 | 12.10.2020 | 1 | Constancia de Actividades Co-curriculares | 5.90 |
| TOTAL | | | | | 101.00 |

Que, mediante Informe N°015-2022-AC/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 25.02.2022, la responsable de Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, remite la verificación de los registros por los pagos efectuados por el alumno **CÉSAR BONEL SALAMANCA NAVARRO**, con Código de Matrícula N°202101072 de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 0146-2022-UTYC-DIGA/UNAM de fecha 25.02.2022, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Registro Académico, solicita la autorización a través de Acto Resolutivo de la Dirección General de Administración a efectos de realizar la devolución de ingresos contenida en la solicitud del alumno **CÉSAR BONEL SALAMANCA NAVARRO**, con Código de Matrícula N°202101072 de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que asciende a S/101,00 soles.



Reg.
18127

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de marzo del 2022

Que, mediante Informe Legal N°0108-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 01.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto de la devolución de dinero solicitada por el alumno **CÉSAR BONEL SALAMANCA NAVARRO**, con Código de Matrícula N°202101072 de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; en mérito a lo establecido en el Art. 1267° del Código Civil "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". El pago indebido se cumple entre personas verdaderamente vinculadas por una relación obligacional como acreedor y deudor, siendo lo indebido el cumplimiento de una obligación que no se ajusta a los términos pactados.

En ese sentido la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N°0002-20007-EF/77.15, en el Art. 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben de considerar entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o Depósito efectuado y registrado en el SIAF – SP.
- Registro de la Devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso

De la norma antes expresa se establece en el ART. 73.2°, que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la Entidad o persona beneficiaria; asimismo en el Art. 73.3° señala que las devoluciones por montos al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante Resolución Administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua **DELEGA** facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la devolución de dinero, referente al pago por concepto de Pago de Nulidad de Trámite Administrativo y Devolución de Dinero; al alumno **CÉSAR BONEL SALAMANCA NAVARRO**, con Código de Matrícula N°202101072 de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, según el siguiente detalle:

| N° | Recibo de Ingreso N° | Fecha | Cantidad | Concepto | Importe S/. |
|-------|----------------------|------------|----------|---|-------------|
| 1 | 006-13290 | 12.10.2020 | 1 | Certificado de estudios de Pregrado | 94.00 |
| 2 | 006-13291 | 12.10.2020 | 1 | Constancia de no adeudo de Material Bibliográfico | 1.10 |
| 3 | 006-13292 | 12.10.2020 | 1 | Constancia de Actividades Co-curriculares | 5.90 |
| TOTAL | | | | | 101.00 |



Reg.
18127

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO

